

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Vilamarxant

2024/04771 *Anuncio del Ayuntamiento de Vilamarxant sobre la delegación de funciones en la plaza de vicesecretaría-intervención.*

ANUNCIO

En sesión plenaria de fecha 27 de abril de 2017 se acordó la aprobación inicial de la creación del puesto de Vicesecretaría-Intervención para el ejercicio de funciones de colaboración a las de secretaría y de intervención en el Ayuntamiento de Vilamarxant, procediéndose simultáneamente a la modificación de la plantilla y del catálogo de puestos de trabajo de la mencionada corporación, así como a la dotación presupuestaria del mismo en el ejercicio 2017.

En ejecución del mencionado acuerdo, en fecha 26 de junio de 2017 se solicitó a la Presidencia de la Generalitat la clasificación del mencionado puesto de trabajo, cuya provisión está reservada a personal funcionario de Administración local con habilitación de carácter nacional perteneciente a la subescala de secretaría-intervención, ya que, de acuerdo con el artículo 166.2, apartado c, de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de régimen local de la Comunidad Valenciana, y el artículo 2, apartados c) y g), del entonces vigente Real decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, procede su clasificación en la clase tercera.

Posteriormente, mediante Resolución de 13 de septiembre de 2017 de la Presidencia de la Generalitat, se aprobó la clasificación del puesto de vicesecretaría-intervención del Ayuntamiento de Vilamarxant (publicada en el DOGV 8139 de 2 de octubre de 2017), quedando dicho puesto, en su virtud, reservado a personal funcionario de Administración local con habilitación de carácter nacional de la subescala de secretaría-intervención.

Dada la necesidad de dotar de funciones al referido puesto de Vicesecretaría-Intervención, y de acuerdo con las propuestas elevadas por Secretaría e Intervención en relación con esas funciones de colaboración a desarrollar desde el puesto de vicesecretario-interventor, a lo largo de los últimos años se han ido dictando distintos Decretos de Alcaldía sobre delegación de funciones en el puesto de Vicesecretaría-Intervención de este Ayuntamiento.

Transcurrido un cierto tiempo desde la aprobación del último decreto de delegación de funciones, y atendiendo a los resultados de la experiencia y práctica adquirida a lo largo del periodo de prestación de servicios por el mencionado puesto de colaboración, se considera necesario actualizar el régimen de delegación estableciendo una nueva relación de funciones a desempeñar por la Vicesecretaría-Intervención municipal, todo ello en aras de clarificar el listado actual de funciones delegadas y adaptar las nuevas delegaciones a la realidad actual en virtud de los cambios normativos que se han producido en los últimos años.



Visto el informe-propuesta emitido por el Secretario e Interventora del Ayuntamiento en fecha 04/04/2024.

En consecuencia, visto cuanto antecede, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y 15.2 del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional,

RESUELVO

PRIMERO.- Establecer una nueva delegación de funciones en el puesto de Vicesecretaría-Intervención del Ayuntamiento de Vilamarxant, en los términos propuestos por el Secretario y la Interventora de esta Corporación, en los siguientes términos:

INTERVENCIÓN:

1.- Evacuación de los preceptivos informes de intervención de fiscalización relativos a Personal y Subvenciones.

En este apartado se incluye el ejercicio de las funciones que corresponden a la Intervención municipal en materia de personal y respecto a los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas convocadas por el Ayuntamiento de Vilamarxant, incluyendo las subvenciones nominativas.

En todo caso, se incluirá en el ejercicio de las funciones delegadas la fiscalización de todas las fases presupuestarias hasta el reconocimiento de la obligación (Fase O), así como la emisión, en su caso, de los correspondientes reparos e informes sobre omisión de la función interventora.

2- Sustitución del/la titular de la Intervención en caso de vacante, ausencia, enfermedad o abstención legal o reglamentaria.

3- Funciones reservadas que, puntualmente, previa autorización de la Alcaldía-Presidencia, les sean encomendadas por el/la titular de la Intervención municipal.

SECRETARÍA:

1.- Función de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, de conformidad con el artículo 2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en materia de personal y respecto a los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas convocadas por el Ayuntamiento de Vilamarxant, incluyendo las subvenciones nominativas.

En este apartado se incluye la emisión de los informes jurídicos, no reservados expresamente a la Secretaría municipal, que resulten preceptivos en cumplimiento de la normativa vigente.



2.- Sustitución del/la titular de la Secretaría en caso de vacante, ausencia, enfermedad o abstención legal o reglamentaria, siempre y cuando no esté ejerciendo las funciones de interventor/a por sustitución.

3.- Funciones reservadas que, puntualmente, previa autorización de la Alcaldía-Presidencia, les sean encomendadas por el/la titular de la Secretaría municipal.

SEGUNDO.- La presente resolución deja sin efectos los anteriores decretos sobre delegación de funciones en el puesto de Vicesecretaría-Intervención.

TERCERO.- Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia a los efectos oportunos.

Vilamarxant, a 10 de abril de 2024. —El alcalde, Héctor Troyano Navarro.

